



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda, con la finalidad de informar que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Ricardo Arias Díaz, identificado con c.c. 1.053.859.257, y Licencia Temporal No. 20.259, y no registra sanciones disciplinarias, que le impidan ejercer la profesión.

Manizales, enero 18 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Radicación No. 170014003009-2021-00007-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida por la **Universidad de Manizales**, en contra del señor **Leonardo Restrepo Duque**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la Universidad de Manizales.
2. Deberá aclarar por qué en el acápite de anexos de la demanda informa que aporta poder, el cual no se encuentra dentro de los mismos.
3. En relación al hecho segundo de la demanda sobre la carta de instrucciones deberá aclarar por qué la misma tiene como fecha de firma el día 06 de julio de 2020, fecha posterior a la exigibilidad de las cuotas del título.
4. Deberá aclarar la pretensión segunda de la demanda puesto solicita se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios comprendidos entre el 01 de septiembre



de 2019 hasta el 06 de julio de 2020, monto que ya había sido relacionado en la pretensión primera.

5. Advertido que la parte demandante es la Universidad de Manizales quien es el titular del derecho cambiario, debe indicarse su domicilio y correo electrónico.

6. En cumplimiento del Inc. 2 del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá la parte actora informar bajo la gravedad de juramento (*que se entiende prestado con la petición*) que la dirección electrónica o sitio suministrado para notificar a la persona ejecutada, corresponde a la utilizada por ésta, para ello, indicando la forma como la obtuvo, además de allegar las evidencias correspondientes (*particularmente las comunicaciones a él remitidas*).

Finalmente, se reconoce personería al Dr. Ricardo Arias Díaz, para que actúe conforme al endoso otorgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 006 de enero 19 de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129f3178ca1c10926e275248eba0081d7d45d2c5309e90c9a52bbd8dc403d5c2**

Documento generado en 18/01/2021 02:33:03 PM